

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 157

De 22 de diciembre de 2008.

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a contratar directamente el servicio de alquiler de equipo para la recolección de desechos hospitalarios con la empresa Panamá Waste Management, S.A. para el año 2009.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ, En uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del Distrito de Panamá solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, autorización para contratar directamente el servicio de alquiler de equipo para la recolección de desechos hospitalarios, con la empresa Panamá Waste Management, S.A.;

Que debido a la falta de equipo adecuado para la recolección de desechos hospitalarios, la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), tiene la necesidad de contratar los servicios de la empresa Panamá Waste Management, S.A., que cuenta con el equipo que se requiere para garantizar una eficiente y continua labor para la recolección de dichos desechos;

Que la empresa Panamá Waste Management, S.A., es la que ha brindado un servicio continuo de recolección de desechos en el Complejo Hospitalario Santo Tomás y en el Complejo Hospitalario de la Caja de Seguro Social, desde el año 2007;

Que como quiera que en la actualidad la DIMAUD no cuenta con el equipo adecuado para prestar dicho servicio, se hace necesario y urgente formalizar con la precitada empresa un contrato para que siga realizando esta labor durante el año 2009;

Que el monto del contrato que ha de suscribirse con la empresa Panamá Waste Management, S.A., asciende a la suma total de Setenta Mil Quinientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.70,560.00) incluye el cinco por ciento (5%) del I.T.B.M.S.;

Que la erogación producto de dicha contratación será cargada a la Partida Presupuestaria No. 5.76.1.9.001.01.01.105 de la vigencia fiscal de 2009;

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones", no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando se requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado;

Que los Alcaldes de Distrito con la previa autorización del Consejo Municipal, pueden adquirir toda clase de bienes, derechos y servicios siempre que exista en el presupuesto de gastos la partida correspondiente, destinada para estos fines.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a celebrar un contrato para el servicio de recolección de desechos hospitalarios con la empresa Panamá Waste Management, S.A., por un monto total que comprende el año 2009, de hasta Setenta Mil Quinientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.70,560.00), que incluye el cinco por ciento (5%) del I.T.B.M.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total de esta erogación se imputará a la Partida Presupuestaria No. 5.76.1.9.001.01.01.105 del Presupuesto de Rentas y Gastos de vigencia fiscal 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER ORTEGA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. SENEN MOSQUERA

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

Maritza.-

Panamá, 8 de en ero de 2009

Sancionado: EL ALCALDE Ejecútese y Cúmplase: LA SECRETARIA GENERAL

JUAN CARLOS NAVARRO

OLBERTA A. TEJADA CANO

Colle